

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720240004700
AUTO No. 645

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por YONIER PEÑA APONZA y PAOLA ANDREA LASSO CARABALI no fue subsanada y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

El Juzgado, RESUELVE:

- 1°. RECHAZAR la presente demanda.
- 2°. ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 3°. ARCHIVAR previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ